



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

6546  
**inac**  
Instituto Nacional de Carnes

## CONTRATO

### ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de marzo de 2020 entre, **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Carnes (INAC) representado por su Presidente Ing. Agr. Federico Stanham, con domicilio en la calle Rincón 545 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Confucio en la Universidad de la República representada por su Director Prof. Arq. Cheung Koon Yim, la Co-Directora Bi-Xiaofen y Señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en la calle Dr. Manuel Albo 2663 de esta ciudad quienes convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

#### ANTECEDENTES. -

- 1- La UDELAR y el INAC suscribieron un convenio marco de cooperación de fecha 10 de setiembre de 2005, con el objetivo de elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación los cuales serán objeto de acuerdos complementarios en los cuales se especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.
- 2- Con fecha 14 de setiembre de 2016 las partes suscribieron un convenio específico, con el objeto de que, una instalado el Instituto Confucio en nuestro país dentro de la UDELAR, trabajadores de INAC o las personas que sus autoridades designen, tengan la posibilidad de asistir a los cursos de enseñanza de Chino Mandarín que allí se dicten, con un máximo de 5 (cinco) cupos por cada año lectivo. Asimismo, se pactó que INAC colaboraría con un monto máximo mensual de U\$S 1500 (mil quinientos dólares estadounidenses) a efectos de colaborar con el hospedaje de los docentes del Instituto Confucio encargados de los cursos de Chino Mandarín a dictarse.
- 3- Con fecha 9 de julio de 2018 las partes acordaron modificar parcialmente el Convenio Específico citado en el numeral precedente, acordando ampliar el cupo de estudiantes, entre otros términos.
- 4- Habiéndose cumplido a satisfacción de ambas partes el mencionado convenio, es interés de las partes ampliarlo en los términos y condiciones que se determinan en el presente.

**PRIMERO: OBJETO. -**

El Instituto Confucio de UDELAR dictará dicte cursos específicos para el personal de INAC.

Los mismos consistirán en el desarrollo de las habilidades de sus trabajadores en la comprensión y comunicación en el idioma Chino Mandarín, trabajándose especialmente en las prácticas de audición, expresión oral y escrita; así como los contenidos diseñados específicamente tomando en cuenta la rama de actividad comercial específica en que se relaciona INAC con la República Popular China.

El curso propuesto constará de tres áreas abordadas separadamente:

\*LENGUA

\*CULTURA

\*NEGOCIOS

**TERCERO: PLAZO. -**

El plazo previsto para el dictado del curso, será de nueve meses año lectivo de marzo a diciembre durante el año 2020.

**CUARTO: CUPOS DE ESTUDIANTES. -**

Se acuerda que el curso admitirá como máximo 8 (ochos) cupos de estudiantes, incluidos en este cupo los cinco establecidos en el convenio relacionado en la cláusula de antecedentes numeral 2.

Los cursos se dictarán en el lugar que indique el INAC en su sede en Montevideo, en un solo grupo.

En caso de no existir disponibilidad para su dictado en las fechas establecidas en el cronograma, la misma podrá ser recuperada en fecha y condiciones a coordinar por las partes.

**QUINTO: COSTOS. -**

El curso se financiará:

1) Con la suma que INAC comprometió en la cláusula de antecedentes numeral 2. Por el cual "...INAC colaborará por sesenta meses (60 meses) con un monto de U\$S 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) a efectos de colaborar con el hospedaje de los docentes del Instituto Confucio encargados de los cursos de chino mandarín a dictarse".

2) Con un pago mensual de U\$S 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) durante nueve meses que serán desembolsados por INAC, a mes vencido dentro de los primeros 10 días hábiles.

El pago será depositado en la Cuenta Caja de Ahorro Dólares Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la UDELAR N° 179-343888.

**SEXTO: COORDINACION DEL CONVENIO. -**

La coordinación del convenio estará integrada por dos representantes de INAC y dos de la UDELAR, uno en carácter de coordinador titular y otro de alterno, cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes.

**SEPTIMO: RESCISIÓN. -**

En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, comunicándolo a la otra con una antelación de noventa días.

**OCTAVO: MORA. -**

La mora operará de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se está obligado, previa intimación por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

**NOVENO: VALOR DEL TELEGRAMA COLACIONADO. -**

Se conviene la validez del telegrama colacionado como cualquier forma auténtica de notificación para las intimaciones y/o notificaciones que las partes se efectúen.

En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



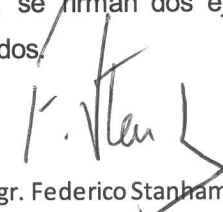
Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector

Instituto Confucio en Udelar

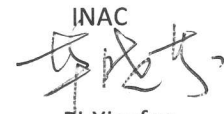


Arq. Cheung Koon Yim  
Director

Instituto Confucio en Udelar



Ing. Agr. Federico Stanham  
Presidente

INAC  
  
Bi-Xiaofen  
Co-Directora

Instituto Confucio en Udelar

